



Sección Judicial

Remates

ALDO MARCOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gral. San Martín, comunica que el Martillero Aldo Marcos, CUIT 20-11070122-6, rematará EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2014 A LAS 11.30 HS., en calle 95 N° 1839 de San Martín, en autos "Consortio de Propietarios calle 56 Matheu 3984/90 Esquina calle 95 Caseros 2185/87/89/91/95/97 c/ Gómez Marcela Viviana s/ Cobro Ejecutivo de Expensas" (Expte. 53.834) los inmuebles de la calle (56) Matheu 3984/90, esquina calle (95) Caseros 2185/97, con entrada del edificio por la calle (95) Caseros 2191, Piso 2do, Dto. "5", U.F. N° 20 y U.F. N° 12, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, correspondiéndole la siguiente Nomenclatura Catastral Cir. I, Sec.; A, Manz.; 86, Parc.; 15, Subparcela 20, Matrícula 4945/12 y Subparcela 12, Matrícula 4945/12. Deudas: U. F. 20; Mun. al 7/5/14 \$ 9.893,03.- Arba al 29/4/14 \$ 1.140,60, Expensas al 7/5/14 \$ 24.935.- U.F. 12; Mun. al 7/5/14 \$ 9.893,03.- Arba al 29/4/14 \$ 1.108,40, Expensas al 7/5/14 \$ 24.935,07.- Aysa al 11/4/14 \$ 1.813,53. Según mandamiento de constatación, de fs. 665, los inmuebles se encuentran ocupado por Marcela Viviana Gómez, que acusó DNI 17.861.591, en carácter de propietaria del bien, en compañía de su esposo Sr. Guillermo Vera y los hijos del matrimonio, menores de edad Guillermina y Belén Vera. Se destaca que se trata de 2 (dos) unidades contiguas y anexadas (esto es sin paredes divisorias), con entrada por el 2° piso, deptos. 4 y 5. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base \$ 321.092,31.- Visitas día 7/8/14 de 10 a 12 hs. Señá 1,2%. Comisión 3% a cada parte, aportes Ley 7.014, sellado 1,2%, todo en dinero efectivo en la subasta. Gral. San Martín, 11 de julio de 2014. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

L.P. 22.671 / jul. 18 v. jul. 22

VÍCTOR MANGIPINTO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Depto. Jud. de Morón, sito en la calle Colón 151 piso 1° Cuerpo "B" de la Ciudad de Morón a cargo del Dr. Héctor Roberto Pérez Catella (H), Secretaria Única, en Autos: Consortio de Propietarios Edificio Henry Dunant N° 1034 / 1036 de la localidad de Ituzaingó c/ Herederos de Schwarz Clara, s/ Cobro de expensas. Expte. N° 66.121, hace saber que el Mart. Público Víctor Mangipinto CUIT 20-17431489-7 Col. 2032 Morón rematará al contado y mejor postor, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 11 HS. en el salón del Colegio de Mart. y Corr. Públicos de Morón, sito en Av. Rivadavia N° 17927/31, un inmueble en propiedad horizontal, ubicado en la calle Henry Dunant N° 1034/1036 (Fs 242) Ciudad y Partido de Ituzaingó, Unidad Funcional 1, Matrícula 136- 5285/1, superficie total del polígono (Fs. 261) 92,78 m2. PH N° 136-10-95 (Fs. 261); Catastrales: Circ.: II, Secc.: C, Mez.: 206; Parc.: 22 a, UF: 1, Partida inmobiliaria N° 1292. Título glosado al expediente a Fs. 261/265. Atento mandamiento constatación a Fs. 242, el bien se encuentra deshabitado y desocupado. Se visita el día 07/08/2014, de 14 a 15 hs., bajo responsabilidad del demandado. Valuación fiscal (Fs. 284) \$ 134.247; Base: \$ 89.498. Señá 10%, Comisión: 3% a cada parte, más aportes de Ley, uno por mil adicional de la comisión, 1 % Sellado del Boleto todo en dinero efectivo y en el acto. Hasta tanto no se encuentre cumplido con el Art. 21 de la Ley 6.716, no se ordenarán los instrumentos a fin de la inscripción de la subasta. Surgen de autos deudas por impuestos, Municipal a Fs. 179: \$ 6221,50 al 29/06/2012; Aysa a Fs. 229, fuera de radio. Expensas comunes \$ 346

mensuales (Fs 281), deuda de expensas (Fs 281) \$ 35.146,33 al mes de mayo de 2014; ARBA (Fs 187) \$ 539,20 al 02/08/2012. Para poder ingresar al acto de la subasta debe exhibirse, como mínimo, el dinero en efectivo y cheque certificado de la suma comprensiva de seña, comisión, y sellado de boleto del monto establecido como base para la subasta. El saldo de precio deberá depositarse, dentro del quinto día de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo Art. 133 CPCC. Los concurrentes deberán identificarse para poder asistir a la subasta. Clara Schawarz CDI N° 27-03419365-2 (Fs. 261) (Arts. 4 y 5 Res 745/99 AFIP) Morón, 8 de julio de 2014. Valeria Fernanda Sacaba, Auxiliar Letrada.

Mn. 63.057 / jul. 21 v. jul. 23

MIRTA G. SÁNCHEZ

POR 2 DÍAS - El Trib. de Inst. Única del Fuero de Familia N° 1, del Dpto. Jud. Quilmes, hace saber en el juicio N° 56612, caratulada "Mazzaferrí Rosana Marcela c/Bobadilla Mabel Felisa c/Cobro de Honorarios", que la martillera Mirta G. Sánchez, Col. 766, Tomo II, Folio 56, DJQ, rematará EL DÍA 1° DE AGOSTO DE 2014, A LAS 14:00 HS. en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Quilmes, calle Humberto Primo N° 277; Quilmes, los siguientes objetos: 1 microondas Grill TDS, 1 equipo de música Sony 3 parlantes, 1 TV Admiral 29 pulgadas, 1 TV Crow 21 pulgadas, 1 DVD Watson, 1 Home Theatre System, en el estado y condiciones que se encuentran, exhibiéndose en Av. 7 N° 2365, Berazategui, el día 1°/08/2014 de 9 a 11 hs. sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10%. Quilmes, 7 de julio de 2014. Mercedes Toscanini, Auxiliar Letrada.

L.P. 22.712 / jul. 21 v. jul. 22

JUAN CARLOS MATEO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 25 de Mayo a cargo de la Dra. Rosana Farina, Secretaria Única a cargo del Dr. Claudio Ybarra, comunica que en autos caratulados: "Chaspar Osvaldo Alfredo, c/ Peralta Rubén Oscar s/ Ejecutivo" Expediente N° 16.615, que el Martillero Público Judicial, don Juan Carlos Mateo, L.V. - F° 1.651, del C.M.C.P.D.J.M., (CUIT.20-05065160-7), procederá a vender en pública subasta, libre de gravámenes e Impuestos EL DÍA 31 DE JULIO DE 2014, A LAS 11,00 HS. en Calle 3 - e/ 33 y 34, de 25 de Mayo, el automotor, Marca: Volkswagen, Modelo: Golf 1.6, Motor Marca: Volkswagen BAH198753, Chasis Marca: Volkswagen N° 9BWCA01J754006322.-Sedan: 5 Puertas. Modelo: 2005. Dominio: EVP-185.- Sin base: Honorarios: 10 %, más 10% de esta suma de aportes previsionales a cargo del comprador, (Apart. IV. Ley 14.085). Sellado de ley, todo contado efectivo. Día y hora de visita: 30 de julio de 2014, de 13 a 15 hs. Deuda: Arba: (Patente) al día 04/06/2013, \$ 16.219,50. El comprador deberá constituir domicilio en el Radio del Juzgado, conforme al Art. 133 del rito. Compra en Comisión; Deberá ser denunciada la persona del comitente en el acto de suscribir el boleto de compra, y dentro del plazo de cinco días de realizada la Subasta con posterioridad no se admitirá la designación ni sesión del boleto, (Art. 582 del C.P.C.) y Art. 82, Ley N° 11.909. Los asistentes deberán presentar Documento de Identidad, a los efectos de identificarse para el ingreso al lugar de Subasta. 25 de Mayo, 10 de julio de 2014. Claudio A. Ybarra, Secretario.

L.P. 22.753 / jul. 21 v. jul. 22

ÁNGEL SOGNI GODIO

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 7, Secretaría Única de B. Bca., hace saber que el Martillero Ángel Sogni Godio (1059), en autos caratulados: Leiva Arias, Celestino

y Otra c/ Morales Isabel Esther s/ Cumplimiento de contrato, Exp. 63073/08, rematará EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 13:00 HS. en Sede del Colegio de Martilleros, Casanova 82 de B. Bca, los derechos y acciones embargados a fs. 125. Sin base y al contado. Precio, comisión 10% + IVA, aporte Ley, sellado 1,2%, efectivo acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 580 C.P.C.C.). B. Bca, 19 de junio de 2014. Fdo: María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 57.727 / jul. 22 v. jul. 23

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 283 caratulada "Cuesta N.N., Jorge Daniel s/Incidente de ejecución de pena formado en causa en causa N° 4868/323-08 del Tribunal en lo Criminal N° 1, todos registros del Departamento judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JORGE DANIEL CUESTA la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 1° de julio de 2014. Autos y vistos: ... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por los Arts. 65 inc. 3, 66, 67 y ccds. del Código Penal; Resuelvo: no hacer lugar a la solicitud de prescripción de la pena del encausado Jorge Daniel Cuesta. Regístrese. Notifíquese. "Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución. Secretaría, julio de 2014. Darío Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.324 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a BRAIAN GASTÓN MOLINA de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, changarín, nacido el día 6 de diciembre de 1991 en la ciudad de La Plata -B-, hijo de Daniel Alberto Molina y de Marta Adelina Navarro, con último domicilio en calle 505 e/calles 510 y 512 de la localidad de Gowland, Partido de Mercedes -B-, DNI N° 36.758.001; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio en relación a la causa N° 870/14 (5158), caratulada: "Molina, Braian Gastón s/Lesiones agravadas por el vínculo" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 7.325 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° C425 caratulada "Corbella Héctor Ezequiel s/ Infracción Arts. 72 y 74 Inc. a Dto. Ley 8031/73", Secretaria Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a CORBELLA HÉCTOR EZEQUIEL la resolución dictada en el día de la fecha y el contenido del artículo 54 de la Ley 8.904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 7 de abril de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por ello, de conformidad con las disposiciones antes citadas y por los fundamentos expuestos: Resuelvo: Absolver Libremente a Corbella Héctor Ezequiel, argentino, soltero, instruido, D.N.I. N° 38.692.702, nacido el 20 de noviembre de 1994 en Dolores, hijo de Fabiana Antonio Corbella, domiciliado en calle Espora N° 78 de Dolores, por la presunta infracción al Art. 72 y 74 Inc. A del Decreto Ley 8.031/73 que diera motivo a la formación de las presentes actuaciones. Notifíquese al Defensor Oficial. Para la notificación del

infractor, librese oficio a la Cría. correspondiente a fin de que se notifique personalmente con transcripción de la parte resolutive de la presente y del contenido del artículo 144 del Código de Faltas. Regístrese y una vez firme y consentida la presente, comuníquese al Registro de Contraventores (Art. 147 del Decreto Ley 8.031/73). Oportunamente, Archívese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Dolores, 16 de mayo de 2014. Inés Lamacchia, Secretaria.

C.C. 7.311 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en causa N° 931/1483 (IPP N° 71.903) seguida a ANDRÉS HERNÁN CHAMORRO y otro por Robo calificado por despoblado y en banda en Mar de Ajó, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil catorce,.... Cuestiones... Por ello, el Tribunal Resuelve: I- Declarar la prescripción de la acción penal respecto del delito de Robo calificado por ser en poblado y en banda en grado de tentativa (Arts. 167 Inc. 2 y 42 del Código Penal) y, en consecuencia sobreseer a Andrés Hernán Chamorro... por encontrarse prescripta la acción penal (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 cuarto párr. Inc. d), 167 Inc. 2 y 42 del C. Penal; 210 y 323 Inc. 1° C.P.P.). II- Dejar sin efecto la rebeldía decretada, disponiendo el levantamiento de la orden de comparendo dispuesta en consecuencia. Comuníquese al Ministerio de Seguridad Bonaerense mediante el formulario que establece la Resolución N° 3211 del S.C.J.A. y al Registro Nacional de Reincidencia mediante oficio de estilo. Regístrese. Notifíquese. Con lo que finalizó el presente acuerdo, firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Analía Graciela Ávalos y Jorge Alberto Tamagno. Jueces. María Laura Iribarne. Auxiliar Letrada. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 1 de julio de 2014. Atento el estado de autos, e ignorándose el lugar de residencia actual del encartado Andrés Hernán Chamorro, procedase a la notificación de la resolución dictada por este Tribunal el día 27 de junio del año en curso, por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. A tal fin, ofíciase al Boletín Oficial. Fdo. Dr. Jorge Alberto Tamagno. Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores. Dolores, 3 de julio de 2014. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 7.312 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° 03-00-000020-11, seguida a CARLOS RUBÉN FERREYRA por el delito de Daño, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Paseo 124 y Avenida 15 de la localidad de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 5 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a CARLOS RUBÉN FERREYRA y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Daño (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 189 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.) Fdo: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, de junio de 2014. Atento lo que surge de la notificación de Carlos Rubén Ferreyra en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Dolores, 24 de junio de 2014.

C.C. 7.313 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JULIO CÉSAR PRADO ESPINOZA de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, instruido, ayudante de cocina,

nacido el día 24 de julio de 1974 en la Ciudad de Lima - Perú-, hijo de Prado Beretta y de María Espinoza Romero, con último domicilio en calle Martín de Gainza N° 1085 del Barrio "Caballito" de la C.A.B.A., DNI N° 10.214.483; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio en relación a la causa N° 1008/14 (5182), caratulada: "Prado Espinoza, Julio César s/ Hurto simple" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 30 de junio de 2014. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 7.315 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ROMINA MERCEDES GUANUCO, DNI 31.928.158, soltera, ama de casa y vendedora ambulante, argentina, nacida el 18 de noviembre de 1985 en San Martín (B), hija de José y Nilda Pérez, con último domicilio en calle Luis M. Ocampo y Gabriela Mistral, del barrio "Los Naranjos" de la ciudad de General Rodríguez; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho fijar domicilio respecto de la causa N° 1829/13(4948), "Guanuco, Romina Mercedes s/ Usurpación de propiedad (IPP 09-01-001435-10 UFI 15 Luján) "bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Mercedes, 26 de junio de 2014. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.316 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 306/3, caratulada: "MOLINAS, ROBERTO s/Inf. al Art. 74 Inc. a) del Decreto Ley 8031/73 en Moreno (B)", notifica al nombrado Molinas, de la siguiente resolución: "Mercedes, 30 de junio de 2014. Autos y Vistos: Por recibida la presente causa, remitida a este Pretorio en virtud de lo dispuesto a fs. 17, regístrese en los Libros de Secretaría y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, para que en el término de tres días manifiesten si tienen recusaciones para interponer (Arts. 138 del C.P.P. y 3 de la Ley N° 8.031/73). Atento a lo informado a fs. 13, cítese al imputado Molinas a primera audiencia notificándose por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art.129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo: Dra. María Laura Pardini, Jueza." Mercedes, 30 de junio de 2014.

C.C. 7.317 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 471/14-4807 caratulada: "Mouzo, Roberto Andrés s/ Amenazas simples en la localidad de Moreno (B)", (IPP N° 09-02-003793-13 UFI N° 5, carpeta de causa N° 1352, ambos del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez), notifica al nombrado ROBERTO ANDRÉS MOUZO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 27 de junio del año dos mil catorce, ... Visto lo petitionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Mouzo por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde.... Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Jueza" Mercedes, 27 de junio de 2014.

C.C. 7.318 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JOSÉ ENRIQUE ARAUJO SALCEDO, DNI N° 93.559.411, con último domicilio en la calle Aconquija N° 622, Barrio Hernández, Villa Celina de la localidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de julio de 2014. No habiendo sido posible dar con el paradero de los encausados de autos, intímeseles por edictos, a que dentro del quinto día de

publicados, comparezcan a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria. Secretaria, 4 de julio de 2014.

C.C. 7.295 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a CECILIA VERÓNICA GONZÁLEZ, DNI N° 25.080.389, con último domicilio en la calle Aconquija N° 622, Barrio Hernández, Villa Celina de la localidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de junio de 2014. No habiendo sido posible dar con el paradero de los encausados de autos, intímeseles por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezcan a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaria, 4 de julio de 2014.

C.C. 7.296 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por licencia: comunicada de su Titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Fernández Marcelo Gustavo, Ferrandini Pablo Marcos S/ Encubrimiento-Estafa y Falsa Denuncia, en Conc. Ideal (Víctima: Miguel Juan Carlos)", Expte. N° 370/2014, notifica por este medio a PABLO MARCOS FERRANDINI, DNI 24.747.060, la resolución que dice: "Pergamino, 27 de junio de 2014. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Pablo Marcos Ferrandini, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.) Notifíquese. Proveo por licencia comunicada de la Titular. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 27 de junio de 2014.

C.C. 7.304 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por licencia comunicada de su Titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Baldasseroni, Gustavo Adolfo-Zabala, Marcelo Alejandro s/ Abuso de Armas y Daño en concurso real - Pergamino (denunciante: Wecio Medina)", Expte. N°: 241/2014, notifica por este medio a GUSTAVO ADOLFO BALDASERONI, DNI 14.623.476, la resolución que dice: "Pergamino, 27 de junio de 2014. Atento a lo informado, notifíquese por edictos a los imputados Gustavo Adolfo Baldaseroni..., para que dentro del plazo de cinco días se presenten en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por licencia comunicada de la Titular. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 27 de junio de 2014.

C.C. 7.305 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° C423 caratulada "Gómez Sergio Abel s/Infracción Arts. 72 y 74 Inc. a Dto. Ley 8.031/73 en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a GÓMEZ SERGIO ABEL la resolución dictada en el día de la fecha y el contenido del artículo 54 de la Ley 8.904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 9 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Y Considerando:... Resuelvo: Absolver Libremente a Gómez, Sergio Abel, soltero, Corrientes, 3 de octubre de 1990, argentino, D.N.I. N° 35.701.055, empleado rural, Estancia el Moro Pdo.

General Guido, por la presunta infracción al Art. 72 y 74 Inc. A del Decreto Ley 8.031/73 que diera motivo a la formación de las presentes actuaciones. Notifíquese al Defensor Oficial. Para la notificación del infractor, líbrese oficio a la Cría. correspondiente a fin de que se notifique personalmente con transcripción de la parte resolutive de la presente y del contenido del artículo 144 del Código de Faltas. Regístrese y una vez firme y consentida la presente, Comuníquese al Registro de Contraventores (Art. 147 del Decreto Ley 8.031/73). Oportunamente, Archívese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores. Ante mí: María Marta Casanovas, Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Inés Lamacchia, Secretaria. Dolores, 2 de julio de 2014.

C.C. 7.308 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en Causa N° 715/09 Interno N° 462 caratulada "Sánchez Walter Esteban s/ Tentativa de Robo (Art. 42 y 164 C.P.) a E.D.E.A. S.A. en Mar del Tuyú", Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-002683-08, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar: Edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a SÁNCHEZ WALTER ESTEBAN la siguiente resolución dictada: "Dolores, 26 de mayo del año 2014. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por todo ello. Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal, en esta causa al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Walter Esteban Sánchez, DNI 33.460.208, nacido el 15 de diciembre del año 1988 en San Martín, Pcia. Bs. As., hijo de Félix Sánchez y Celilla Leyes, con último domicilio en Calle Gendarmería Nacional N° 522 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en orden al delito de previsto y sancionado por el artículo 42 y 164 del C.P., al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 Inc. 2° del Código Penal (Arts. 44, 59, 62 y 67, 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 Inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P.). II. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la OGA, Secretaría dependiente de la Cámara de Apelación y Gtías. Departamental a los firmes de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.J.B.A., III- Regístrese y Notifíquese... (Fdo.) Analía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Dolores, 26 de junio de 2014.

C.C. 7.310 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° 183/14, interno N° C440 caratulada "Mecamar S.R.L. apela resolución Administrativa por infracción al Art. 72 Inc. 1 y 3 del C.F. de la Provincia de Buenos Aires en Pinamar", Secretaría Única, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar al Señor RODRÍGUEZ ROBERTO SANTIAGO socio gerente de la empresa Mecamar S.R.L. la resolución dictada y el contenido del artículo 54 de la Ley 8.904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 23 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Para dictar sentencia en la presente causa caratulada " Mecamar S.R.L. Apela Resolución administrativa por infracción al Art. 72 Inc. 1 y 3 del C.F. y considerando: Por todo ello. Resuelvo: Revocar la resolución dictada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 8 de enero de 2014 correspondiendo Absolver Libremente a Mecamar S.R.L., con domicilio en calle Avenida del Mar y Avenida del Olimpo de Pinamar que desarrolla la actividad de restauran, sin costas a cargo del recurrente (Art. 66 y concordantes del Código citado). Corresponde regular los Honorarios Profesionales, al Doctor Soto Santiago por su labor desarrollada en su carácter de Defensor, en la suma de pesos seis mil setecientos setenta y cinco (\$ 6775) equivalente a 25 IUS (Arts. 1, 9 inciso 16-a)- I. 16, 51 y concordantes Ley 8.904, Acuerdo 3357 S.C.J.B.A., y Art. 60 Decreto Ley 8.751/77), suma a la que se le adicionará el 10% del Art 12 inciso a) Ley 7.616 e Impuesto al Valor Agregado si correspondiere. Notifíquese con transcripción del Art. 54 de la Ley 8.904 al condenado en costas librándose el oficio correspondiente y al Defensor mediante cédula de estilo. Regístrese y Notifíquese. Cumplido ello, oportunamente, devuélvase a la Dirección Provincial de

Rentas, previa comunicación a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal." "(Fdo.). Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Ante mí Lamacchia Inés, Secretaria Juzgado Correccional N° 3 Deptal. A continuación se transcribe el Art. 54 del Decreto Ley 8.904: "Artículo 54: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el artículo 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real". Dolores, 26 de junio de 2014.

C.C. 7.309 / jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 252/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-0006036 caratulada: "Rueda, Carlos Miguel s/ Robo Simple en grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CARLOS MIGUEL RUEDA, titular del DNI N° 27.878.033, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 11 de junio de 2014. Visto: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Carlos Miguel Rueda, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Rueda sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III. ...IV.-... (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Jueza Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 7 de julio de 2014.

C.C. 7.374 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cargo del Sr. Juez Dr. Luis. M. Gabián, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a PÉREZ MERELES, ANÍBAL, para que en el término cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 55849-13, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 19 de junio de 2014. Leonardo Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.393 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabián, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a AZCONA, JOAQUÍN NÉSTOR, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2879-14, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 25 de junio de 2014. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 7.394 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a CRISTIAN RODRIGO MARS, en causa N° 07-00-581911-05 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2013. Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Leonardo Javier Fernández y Cristian Rodrigo Mars, por los delitos que vienen imputados (Arts. 42, 45, 55, 59, 62, 67, 104 y 164 del Código Penal). II Sobreseer totalmente a los nombrados, en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal". Fdo. Dra.

Laura V. Ninni, Jueza. Ante mí Dr. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 27 de junio de 2014. Toda vez que no consta en autos un domicilio diferente al sito en Castex N° 3741 y atento lo informado a fojas 132/Vta., notifíquese a Cristian Rodrigo Mars de la resolución de fojas 119/Vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dra. Laura V. Ninni, Jueza de Garantías. Ante mí Dr. Pablo D. Bravo, Secretario".

C.C. 7.399 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Dr. José Luis Arabito, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a PÁEZ, HÉCTOR ROLANDO en causa N° 637783/2 seguida, en orden al delito de Tva. de Robo Agrav. por ser un vehículo dejado en la vía púb., comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declarado rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Fdo. Dres. Silvia González, José Luis Arabito y Etel Bielajew, Jueces. Banfield, 1° de julio de 2014.

C.C. 7.400 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a FERREIRA, JOSÉ, poseedor del D.N.I. N° 11.710.296, nacido el 26 de julio de 1954 en Mendoza, hijo de Juan Ubaldo Ferreyra y de Magdalena González, con Prontuario 1236235, Legajo U1142155, que en la causa N° 602.331 (R.I. 2573) caratulada "Ferreira José s/ Hurto simple" esta Sede Judicial ha resuelto lo siguiente: "Lomas de Zamora, 3 de julio de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 602.331/05 (Registro Interno N° 2573) de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a José Ferreira en orden al delito de "Hurto Simple", y Considerando: I. Que la presente causa se ha radicado por ante esta Sede con fecha 13 de junio de 2008, conforme auto edictado a fs. 190, citándose en consecuencia a las partes a juicio en la forma y por el plazo establecido por la normativa del artículo 338 del Compendio Procedimental. II. Que a fs. 214 la Sra. Agente Fiscal interviniente propuso la aplicación en autos del instituto de suspensión del proceso a prueba, en virtud de lo cual se designó audiencia para el día 19 de noviembre de 2008 a los fines prescriptos por el artículo 404 del Ritual, la que se encuentra protocolizada a fs. 228/vta., en el curso de la cual el Sr. Letrado Defensor del inculcado de autos, Dr. Ricardo Alberto Ocampo, juntamente con su asistido adhirieron al planteo de aplicación del instituto de Suspensión del Juicio a Prueba, ofreciendo en dicho acto la suma de cien pesos en concepto de reparación del daño causado, prestando su conformidad la Sra. Agente Fiscal de Juicio interviniente. III. Así las cosas, se procedió a reanudar la audiencia mencionada, resolviendo en dicho acto el Suscripto disponer la Suspensión del Proceso a Prueba por el término de un año, declarando razonable la suma ofrecida en concepto de reparación patrimonial, imponiendo al encartado José Ferreira el cumplimiento de las reglas de conducta pactadas por las partes y establecidas por los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 27 bis del Digesto Sustantivo y habiendo diferido la resolución sobre las costas del proceso para el momento prescripto por el Art. 76 ter párrafo cuarto del Digesto Sustantivo, ello conforme surge del resolutorio obrante a fs. 229/230, tomando intervención el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Departamental. IV. En dicho orden de ideas, y cumplido el término precitado, cabe realizar un análisis de las probanzas colectadas en autos a los efectos de establecer el cumplimiento de los requisitos impuestos por la normativa del artículo 76 ter párrafo cuarto del Fondal a los fines de tener por extinguida la acción penal, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del Ritual en función del artículo 321 de la misma normativa. Es en dicha inteligencia que entiendo corresponde emitir una

respuesta afirmativa a dicho interrogante, toda vez que el causante de autos ha reparado el daño y cumplido satisfactoriamente con las obligaciones que le fueran impuestas a tenor de lo normado por el artículo 27 bis del Fondal durante el término establecido. Y ello resulta así, ya que se encuentra acreditado con los informes remitidos por la Dirección Provincial del Patronato de Liberados, Delegación Lomas de Zamora, glosados a fs. 245/247, fs. 251, fs. 252/255 y fs. 256/260, que el nocente fijó residencia y cumplió satisfactoriamente con las obligaciones que le fueran impuestas. Que el Infrascripto ordenó actualizar los antecedentes penales del encartado, los que lucen a fs. 289 y fs. 290/292 respectivamente, y de los cuáles surge que José Ferreira no ha cometido un nuevo delito, actuaciones con las cuáles se deberá tener por finalizada la etapa probatoria. Así las cosas, es en este estado y en razón de las consideraciones expuestas precedentemente, que se deberán tener por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 76 ter párrafo cuarto del Código Penal a los fines de tener por extinguida la acción penal en el sub-exámene, imperando el dictado de sobreseimiento en orden a la precitada causal, siendo ello mi sincera e íntima convicción. V. Por ello, es en orden a las razones precedentemente enumeradas y mensuradas que este Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental, Resuelve: I. Sobreseer totalmente a José Ferreira, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Hurto Simple", el que tuviera lugar en fecha 2 de junio de 2005, en la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 45 y 162 del Código Penal y 210, 321 y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal. II. Fijar en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.394. III.- Regúlese los honorarios profesionales del Sr. Defensor Particular, Dr. Ricardo Alberto Ocampo, T° XI, F° 435 del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, en la suma equivalente a cuarenta (40) Jus más el porcentaje legal pertinente. Se deja expresa constancia que los honorarios profesionales precedentemente regulados deberán ser abonados dentro del plazo fijado por el art. 54 de la Ley 8.904, Artículos 534 del Código de Procedimiento Penal y 9, 16 y 54 de la Ley 8.904/77 y sus modificatorias. IV.- Regístrese y Notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, al Sr. Letrado Defensor. Asimismo, en atención a desconocerse el paradero actual del mismo, notifíquese al nombrado por medio edictos de la resolución dictada por esta Sede Judicial, los que se publicarán por el término de cinco días, librando a tales fines oficio al Boletín Oficial Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Digesto Adjetivo. V.- Cúmplase con las comunicaciones de ley y fecho archívese. Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 3 de julio de 2014.

C.C. 7.403 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a FERNANDO GUSTAVO VÁZQUEZ LEMA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1034/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 8 de julio de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 225 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Fernando Gustavo Vázquez Lema, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días ... Fdo: Fernando A. Bueno, Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 8 de julio de 2014. Juan M. Etchepare, Secretario.

C.C. 7.404 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y

Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 566.309(1) R.I. N° 1417 caratulada BUONOFILIO PABLO ANTONIO, poseedor del DNI 25.681.649, nacido el 24 de enero de 1977, en Buenos Aires, hijo de Buonofilio Antonio y de Buenoqueo Alicia s/ "Hurto Simple en Grado de Tentativa", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de marzo de 2014 (...) Resuelve: I. Sobreseer totalmente a Pablo Antonio Buonofilio, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Hurto Simple en Grado de Tentativa", el que tuviera lugar en fecha 28 de diciembre de 2004, en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter. párrafo cuarto 42, 45, y 162 del Código Penal y 210, 321 y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. II. Fijar en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.394 y sus modificatorias. III. Regístrese y notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado de autos. IV. Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Ante mí:" Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena "Lomas de Zamora, 2 de julio de 2014. En atención al estado de autos notifíquese al encartado, Pablo Antonio Buonofilio el auto de fs. 186/187 por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Lomas de Zamora, 2 de julio de 2014. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C.7.395 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 810.947 R.I. N° 3747 caratulada "CANALE GUILLERMO SEBASTIÁN", poseedor del DNI N° 26.536.081, nacido el 9 de febrero de 1978 en La Plata hijo de Néstor Rubén y de Catalina Canteros s/ Uso de Documento Público Falso, a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 19 de mayo de 2014. (...) Resuelve: I. Sobreseer totalmente a Guillermo Sebastián Canale, poseedor del DNI N° 26.536.081; nacido el 9 de febrero de 1978 en La Plata; hijo de Néstor Rubén y de Catalina Canteros; con Prontuario AP1313684; Legajo U2892897, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Uso de Documento Público Falso", el que tuviera lugar en fecha 5 de noviembre de 2007, en la localidad y partido de Avellaneda. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter. párrafo cuarto y 45, y 292 del Código Penal y 210, 321 y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. II. Decomisar el Registro de Conducir a nombre de Canale Guillermo Sebastián DNI N° 26.536.081 Control Interno serie letra 1 numero 0145554, Expedido en fecha 14/06/2006 y vencimiento fecha 14/06/2011, que fuera secuestrada en autos. Se deja expresa constancia que el decomiso dispuesto precedentemente quedará a cargo de la Oficina de Custodia Efectos del Ministerio Público Fiscal Departamental, debiendo a dichos efectos librarse oficio a dicho organismo, adjuntándose copia certificada de la presente resolución, ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25.983 y el artículo 9 del Acuerdo 3062 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Artículos 23 del Código Penal y 522 del Código de Procedimiento Penal III. Fijar en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.394 y sus modificatorias. IV. Regístrese y notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado de autos.

V. Firme que sea la presente, cúmplase con las comunicaciones de Ley, procediéndose al desglose del efecto secuestrado en autos, el cual obra a fs. 10 de la presente. Ante mí:" Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena "Lomas de Zamora, 2 de julio de 2014. En atención al estado de autos notifíquese al encartado, Guillermo Sebastián Canale el auto de fs. 222/223, por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 2 de julio de 2014. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 7.397 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° AV(5402/09) R.I. N° 3107 caratulada "CARRIZO FABIO RAÚL", poseedor del DNI N° 34.305.693, nacido el 2 de febrero de 1988 en Avellaneda hijo de Amadeo Raúl Carrizo y de Marta Ester Palmeiro s/ Tenencia Simple de Estupefacientes, a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 19 de mayo de 2014. Autos y Vistos: (...) Resuelve: I. Sobreseer totalmente a Favio Raúl Carrizo poseedor del DNI N° 34.305.693; nacido el 2 de febrero de 1988 en Avellaneda; hijo de Amadeo Raúl Carrizo y de Marta Ester Palmeiro, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en, la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Tenencia Simple de Estupefacientes", el que tuviera lugar en fecha 04/04/2009, en la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter. párrafo cuarto y 45, y 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737 del Código Penal y 210, 321 y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. II. Decomisar dos cilindros "tipo tiza" uno de aproximadamente tres centímetros de diámetro de largo por un centímetro de diámetro, y el restante de un centímetro y medio de diámetro por un centímetro de espesor, envueltos en nylon transparente, seis envoltorios de nylon negro, conteniendo en su interior clorhidrato de cocaína en un peso total de 18,9 gramos, un envoltorio de nylon transparente con forma de cubo de ocho centímetros de largo por cinco centímetros de ancho por tres centímetros de alto, conteniendo en su interior picadura de marihuana o cannabis sativa en un peso de 100,7 gramos, que fueran secuestrados en autos. Se deja expresa constancia que el decomiso dispuesto precedentemente quedará a cargo de la Oficina de Custodia Efectos del Ministerio Público Fiscal Departamental, debiendo a dichos efectos librarse oficio a dicho organismo, adjuntándose copia certificada de la presente resolución, ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25.983 y el artículo 9 del Acuerdo 3062 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Artículos 23 del Código Penal y 522 del Código de Procedimiento Penal. III. Fijar en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.394 y sus modificatorias. IV. Regístrese y notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado de autos. V. Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Ante mí:" Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena "Lomas de Zamora, 2 de julio de 2014. En atención al estado de autos notifíquese al encartado, Fabio Raúl Carrizo el auto de fs. 268/269 por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 2 de julio de 2014. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 7.398 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a BIONDI, SERGIO HUGO, poseedor del DNI N° 22.767.723, nacido el 14 de abril de 1972, hijo de Hugo Alberto Biondi y Elsa Ferreira Dolores, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 1064/09 AV (Registro Interno N° 3306), caratulada "Biondi Sergio Hugo s/ Estafa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 2 de julio de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 164/167 y a fs. 172 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 2 de julio de 2014. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.401 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a PEINADO, NORMA DORA, poseedora del DNI N° 18.077.552, nacida el 8 de marzo de 1967, hija de Alejandro Peinado y María Elba Montesino, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 37.150/11 (Registro Interno N° 4144), caratulada "Peinado Norma Dora s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa (Flagrancia)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 3 de julio de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 344/345 y fs. 349 y en razón de ignorarse el domicilio de la encartada en autos, cítesela por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 3 de julio de 2014. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.402 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector D) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a , poseedor del DNI N°, nacido el , hijo de y, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-019367-14 (Registro Interno N°6118), caratulada "TAME HÉCTOR MANUEL s/ Robo Simple en Grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1 de julio de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 80 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 1° de julio de 2014. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 7.396 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - En Causa N° 10929 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-3224-10, seguida a Tolosa Diego Joaquín por el delito de Hurto en grado de Tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín

Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido TOLOSA DIEGO JOAQUÍN cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Necochea, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 7 de julio de 2014. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado Diego Joaquín Tolosa, argentino, DNI N° 34.266.016, apodado "negro", instruido, soltero, sin lugar de residencia fijo, nacido el día 10 de julio de 1988, de 26 años de edad, hijo de Joaquín y de Marcela Rosa, en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, en rel. al 162, 42 y 44 del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P.... Regístrese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 7 de julio de 2014. Autos y Vistos... Resuelvo:... II. Notificar al encartado Diego Joaquín Tolosa mediante Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que el nombrado sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 7 de julio de 2014.

C.C. 7.412 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1307 IPP N° 03-00-89597, seguida a Ibalez Martínez Gonzalo Alberto por el delito de Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido IBALEZ MARTÍNEZ GONZALO ALBERTO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de mayo de 2014. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Ibalez Martínez Gonzalo Alberto, argentino, DNI N° 22.241.439, instruido, soltero, empleado, de 30 años de edad, domiciliado en calle Carlos Calvo N° 673 Piso 3° CABA, en orden al delito de Encubrimiento, por extinción de la acción penal por prescripción en atención a lo dispuesto en el art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al 277 inc. 1° ap. c) del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. ... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 4 de julio de 2014. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden, atento lo informado en relación a Ibalez Martínez Gonzalo Alberto, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Ibalez Martínez Gonzalo Alberto sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 4 de julio de 2014.

C.C. 7.413 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 146/12, (Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-005537-10; U.F.I.D. N° 3, Deptal.), caratulada: "Sterling, Brian Tenencia Simple de Estupefacientes en Villa Gesell", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a fin de notificar al imputado BRIAN STERLING, cuyo último domicilio conocido era en calle Avenida 3 y Paseo 143 Bis. S/N° de la localidad de Villa Gesell, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 20 de mayo de 2014. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: 1. Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa 146/12, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Brian Sterling, DNI N° 35.041.507, de nacionalidad argentina, instruido, sin apodos, de 22 años de edad, nacido el día 13 de diciembre de 1989 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Hugo Porfirio Sterling y de Nilda Inés Sotelo, de estado civil soltero, de ocupación peluquero, domiciliado en Avenida 3 y Paseo N° 143 bis S/N° de la localidad de Villa Gesell, Prov. de Buenos Aires por el delito de Tenencia Simple de estupefacientes (Art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737), que fuera materia de requisitoria de elevación a juicio, sin costas (Arts. 76 ter. cuarto párrafo del C.P. y Arts. 530, 323 y conc. del C.P.P.). 2. Una vez firme la presente, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la Excma. Cámara de Apelación Departamental a los fines dispuestos en el artículo 22 de la Acordada 2840 S.C.J.B.A. Regístrese. Notifíquese al Fiscal, a la Defensa Oficial y al imputado. Asimismo, comuníquese al Patronato de Liberados de

intervención. Fdo. Dra. María Eva Merlo, Jueza en lo Correccional N° 1 Departamental; ante mí Dra. María V. Raggio, Abogada Secretaria. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 4 de julio de 2014. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación provenientes de la Comisaría de Villa Gesell y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Brian Sterling de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 20 de mayo del cte. año, obrante a fojas 142/143 y vta.; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Fiscal de Juicio y a la Defensora Oficial. Fdo. Dra. María Eva Merlo, Jueza en lo Correccional N° 1 Departamental. Dolores, 4 de julio de 2014. María Verónica Raggio, Secretaria.

C.C. 7.414 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a OSCAR ALEJANDRO PÉREZ, DNI 39.507.292 imputado del delito de Encubrimiento (I.P.P. N° 010983/13), para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Investigación Ocho, a primera audiencia para prestar declaración en los términos del Art. 308 del C. P. Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su comparendo. Bahía Blanca, julio 7 de 2014. Gilda C. Stemphelet, Jueza de Garantías N° 1.

C.C. 7.417 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a LEANDRO ALBERTO CAMPOS, DNI 33.247.458 imputado del delito de Lesiones leves (I.P.P. N° 018613/12) a fin que comparezca en la sede de la Unidad Funcional de Investigación Ocho, el día 6 de agosto de 2014 a las 11:00 horas para prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P. Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su comparendo. Bahía Blanca, julio 8 de 2014. Gilda C. Stemphelet, Jueza de Garantías N° 1.

C.C. 7.418 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a RODOLFO DANIEL ADAN, DNI 12.862.849 imputado del delito de Usurpación de propiedad (I.P.P. N° 017401/12) para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Investigación Dos, a primera audiencia para prestar declaración en los términos del Art. 308 del C. P. Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su comparendo. Bahía Blanca, julio 7 de 2014.

C.C. 7.419 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, dirijo a Ud. el presente en la causa N° 172/14 caratulada "García Jorge Néstor por Tenencia de arma de guerra y Tenencia de arma de uso civil en Bahía Blanca", a efectos de citar al imputado GARCÍA JORGE NÉSTOR (Titular del DNI 31.042.257), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 172/14. Bahía Blanca, 4 de julio de 2014. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría Primera de fs. 111 y del practicado por el Actuario a fs. 113, respecto de que el imputado García Jorge Néstor, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 C.P.P.B.A.)" Fdo. Susana González La Riva, Jueza. Bahía Blanca, 4 de julio de 2014. Ana Schapira, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.420 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Guillermo Gastón Mércuri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth, en la I.P.P. N° 4125-11 caratulada: Emanuel Marcos Contreras por robo en tentativa; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 a cargo del Sr.

Agente Fiscal Dr. Eugenio Casas; cita y emplaza a EMANUEL MARCOS CONTRERAS, DNI 32.716.652, último domicilio conocido en calle Inglaterra 2184 de Bahía Blanca, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá comparecer a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8, sita en calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, a primera audiencia, munido de documentos que acrediten su identidad, a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P.; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C. P. Penal). Bahía Blanca, julio 11 de 2014. María Florencia Persons, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.421 / jul. 18 v. jul. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 60 días a SILVIA JUANA AMORE para que tome intervención en los autos "Amore Silvia Juana s/ Ausencia por Desaparición Forzada (L. 24.321)". La Plata, 10 de julio de 2014. Valeria Martina Cortés, Secretaria.

C.C. 7.433 / jul. 18 v. jul. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, en la causa N° 1914, autos caratulados: "Milito Francisco y Milito María Victoria sobre abrigo", con fecha 25 de junio de 2013 ha dictado la resolución cuya parte pertinente se le transcribe a continuación:... Resuelvo: I.- Declarar el estado de desamparo respecto de los niños María Victoria Milito Amestoy, nacida el 30 de octubre de 2000, D.N.I. 42.725.327 y de Francisco Milito, nacido el 19 de septiembre de 2002, D.N.I. 44.363.451, hijos ambos del Sr. JUAN JOSÉ MILITO y la Sra. VICTORIA EVANGELINA AMESTOY VERGARA; y en consecuencia declárase la situación de adoptabilidad de los mismos. II.- Convertir la guarda provisoria otorgada a fs. 393/396 de los niños María Victoria Milito Amestoy y Francisco Milito en guarda con fines de adopción a favor del Sr. HUGO OSCAR JIMÉNEZ y la Sra. SILVIA HILDA REYES (arg. arts. 316, 317 del Código Civil; arts. 3 y 20 de la C.I.D.N.). III.- Comunicar al Registro Central de Adopción de la Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires lo decretado en el punto I por oficio y por correo electrónico. IV. Poner en conocimiento del SZPPDN y Servicio Local de San Fernando lo resuelto en autos. A tal fin, el Ministerio Pupilar deberá librar y diligenciar el correspondiente oficio. V.- Notificar a los progenitores de los niños Juan José Milito y Victoria Evangelina Amestoy Vergara la parte dispositiva del presente resolutorio por edictos. VI.- Sin perjuicio de lo ut supra dispuesto, notifíquese al Sr. Milito Juan José la presente resolución a su domicilio real denunciado en autos, al laboral que surge de las presentes actuaciones y al Que fuera constituido en autos.-VII.- Notifíquese asimismo lo que aquí se dispone al matrimonio a cargo de la guarda de ambos niños, Sres. Silvia Hilda Reyes y Hugo Oscar Jiménez. VIII.- Pasen las actuaciones a la Asesoría de Incapaces N° 3, a fin que tome conocimiento de lo resuelto en autos y que proceda a las notificaciones ordenadas en autos, y al diligenciamiento del edicto que será librado por Secretaria. Regístrese. Firmado: Dra. Silvia Celina Sendra, Jueza. Dado, sellado y firmado en San Isidro, a los 7 días de julio de 2014. Verónica Brom, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.441 / jul. 21 v. jul. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. María Alejandra Massini, Secretaria a cargo del Dr. Matías Pedevilla, cita y emplaza por el término de dos (2) días a la madre biológica de un bebe de sexo femenino, nacida aproximadamente los primeros días del mes de enero de 2014 y/o quien se considere con derecho comparezca a tomar intervención en los autos caratulados N.N VALENTINA s/ Abrigo expediente N° 61202, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial que por sorteo corresponda a que lo represente en juicio (Art. 341 y ccdtes. del CPCC). Gral. San Martín, 19 de junio de 2014. María Alejandra Massini, Jueza. Julieta Villamarin, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.447 / jul. 21 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial de la Cap. Fed. N° 23, a cargo de la Dra. Vivian C. Fernández Garello de Dieuzeide, Secretaria N° 46 a cargo del Dr. Esteban Mariño, sito en M.T. de Alvear 1840

- CABA, hace saber por cinco días que en los autos "NEF S.R.L. s/ Quiebra" (exp. 31474) se resolvió un llamado público a mejorar la oferta recibida de \$ 25.176.000 más IVA, por la venta de la planta industrial sita en calle 81 (ex Pilar) N° 1456/58, San Martín, PBA, juntamente con los bienes muebles de propiedad de las fallidas Nef S.R.L. (C.U.I.T. 30-64720746-0) y Ranesi S.A. (CUIT 30-50125757-1) que se encuentran en su interior conforme al detalle obrante en autos, según las condiciones obrantes a fs. 6047/9 del mencionado expediente. La posibilidad de presentarse se encuentra abierta a todos los interesados. Las sindicaturas actuantes son Dr. Mario Oscar Bruzzo (tel. +541143281735 mob@bruzzoyasociados.com) y Estudio Manfredi - González Sturla (Dra. Cristina González Sturla (tel. +541143133737 con e-mail: cristinasturla@arnet.com.ar) con quienes se deberá concertar día y hora a los efectos de visitar la planta. Están prohibidas las compras en comisión y la cesión de adjudicación y boleto. Las ofertas bajo sobre deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entradas del Tribunal hasta el día 25 de agosto de 2014, a las 10 hs. Será requisito de admisibilidad de las propuestas, la constancia del depósito en garantía en el Bco. Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Tribunales correspondiente al 20% del monto ofertado y la acreditación de la legitimación y, en caso de sociedades, copia auténtica de los documentos que acrediten la personería del firmante, actualizada en su caso, con la debida inscripción (cfr. Art. 60, LSC). Deberá contener también domicilio real y constituido dentro de la jurisdicción del Tribunal y que estas ofertas se presenten por triplicado. Solo podrán mejorar el precio ofrecido superándolo en por lo menos un 5% -conforme los usos y costumbres del Tribunal-, y en lo demás se ajustarán a las condiciones "Ofrecidas en la oferta que se llama a mejorar. Los oferentes deberán denunciar al momento de efectuar su propuesta su N° de CUIT. No se otorgará al peticionante derecho de preferencia alguno, encontrándose en igualdad de condiciones con los demás oferentes a los fines de proceder a la puja, en la cual deberán estar a las condiciones de porcentaje mínimo de aumento del 5 % de la mejor postura que se efectúe. Ante la igualdad de precio ofrecido, tendrá preferencia el oferente que en su oferta inicial se comprometa a poner en funcionamiento la planta en un plazo cierto y también en el mismo plazo cierto contrate al mayor porcentaje del personal que se desempeña en la planta industrial al día de la fecha y cuya nómina resulta de fs. 5898/9. El saldo de precio deberá integrarse en efectivo a los cinco días de resuelta la adjudicación y notificada la misma al interesado. En caso de incumplimiento del oferente, sin intimación previa, se lo declarará postor remiso con las responsabilidades establecidas por el Art. 584 Cod. Proc. El I.V.A. no se encuentra incluido en el precio de venta ni será objeto de ponderación en la audiencia a celebrarse. En caso de corresponder por la presente compraventa el IVA deberá ser solventado por el comprador mediante depósito en la cuenta de autos al momento de integrar el saldo de precio. Los bienes, incluido los inmuebles, se venden en las condiciones de ocupación que surgen de la constatación efectuada y en el estado en que se encuentran. Los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra y hasta la fecha del mismo, deberán ser verificados en autos por los organismos respectivos; los devengados a partir del decreto de quiebra hasta la toma de posesión por el comprador, serán a cargo de la masa y los posteriores a la toma de posesión, son a cargo del adjudicatario. Los gastos, sellos e impuestos que irroguen los trámites de transferencia del dominio se encuentran a cargo y orden de quien resulte adjudicatario. Se fija audiencia para el acto público de apertura de sobres que se llevará a cabo en la sede de este Tribunal, el día 27 de agosto de 2014, a las 10 hs. En dicha ocasión y abiertos los sobres presentados oportunamente, únicamente los oferentes que cumplan las condiciones antedichas serán invitados a ingresar al recinto y mejorar las propuestas realizadas. Se labrará acta por Secretaria y se dictará resolución fundada dentro de los diez días. No se permitirá el ingreso al acto de llamado de mejora de oferta con telefonía celular móvil ni ipod, los que serán depositados ante el Actuario, junto con el DNI de los participantes. Buenos Aires, 10 de julio de 2014. Esteban Mariño, Secretario.

C.C. 7.448 / jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel./Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbue-

nosaires.gov.ar, en causa N° 3.940/13 (Sorteo N° 2261/2013 e I.P.P. N° TI/2021), caratulada "Vergara Hernán Darío. Desobediencia", instruida por el delito de desobediencia, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a HERNÁN DARÍO VERGARA, de estado civil soltero, DNI 33.790.431, de ocupación empleado, nacido el 8 de marzo de 1989, en la localidad de Talar, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Lucero 2112 de la localidad de Talar, hijo de Juan Víctor y de Ana María Sasso, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 4 de julio de 2014. Por recibido, agréguese y en atención a lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial en la foja que antecede, a fin de no vulnerar el derecho constitucional de Defensa en Juicio, como así también el derecho a ser oído establecido por el Art. 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, previo a resolver lo solicitado por el Sr. Fiscal a fs. 160 y toda vez que Hernán Darío Vergara no fue encontrado en los domicilios aportados en autos, intímesele a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de ordenar su comparendo compulsivo. Notifíquese a la Defensa y librense edictos y oficio a los domicilios obrantes en autos. Fdo: Dr. Andrés Martín Mateo, Juez P.A.M". Secretaria, 7 de julio de 2014. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 7.444 / jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno N° 623, 1er. piso de la ciudad de San Isidro, cita y emplaza a RICARDO ENRIQUE CENTURIÓN D.N.I. N° 20.341.637, y a ELSA FERNANDA MICARI D.N.I. N° 31.926.374, con último domicilio conocido de ambos en calle 14 de Julio N° 1568 de Boulogne, partido de San Isidro, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 312/14 que se le sigue por el delito de Usurpación de inmueble, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de julio de 2014. Por devuelta la causa, téngase presente lo manifestado por la Defensa a fs. 227 y en virtud de lo que surge de fs. 225 (fs. 230), desconociéndose el actual paradero y/o domicilio de Ricardo Enrique Centurión y Elsa Fernanda Micari, previo a resolver lo que corresponda cíteselos por edicto, en la forma que establece el Art. 129 del CPP, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde (Art. 303 del CPP). Fdo.: Andrés Martín Mateo, Juez. Ante mí: Maximiliano Savarino, Secretario". Secretaria, 4 de julio de 2014.

C.C. 7.445 / jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Rubén Moreno, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 dependiente de la Fiscalía de Cámara del Departamento Judicial de San Martín, sita en la calle Roca N° 129 de la localidad y partido de San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número 15-00-039195-08, cita y emplaza a DANIEL GUSTAVO SANTILLÁN, DNI 24.818.443, con último domicilio conocido en la calle: Granada y Trinidad Tobago s/N° de José C. Paz, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo normado por el Art.129 del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: "... 8 de julio de 2014. Cítese por edictos a Daniel Gustavo Santillán, el que se publicará durante 5 días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo ordenado por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Dr. Rubén Moreno, Agente Fiscal. En San Martín, a los 8 días del mes de julio del año 2014. UFI 4, 08 de julio de 2014.

C.C. 7.446 / jul. 21 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaria Única desempeñada por quien suscribe, sito en Ituzaingó 340 piso 7, de San Isidro, en los autos caratulados "Rodríguez, Héctor Martín c/ Martínez, Luis Martín y otro s/ Despido" (Expte. N° 45932-2011) notifica al demandado VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ DNI 16.447.576, el siguiente auto en su

parte pertinente: "San Isidro, 13 de febrero de 2012. Por presentado el Dr. Diego Fernando Herran en el carácter invocado, por parte el actor Héctor Martín Rodríguez y constituido el domicilio legal (Art. 40 C.P.C.C.). De la demanda interpuesta e inconstitucionalidad planteada traslado a: Víctor Hugo Sánchez y Luis Martín Martínez en el domicilio denunciado, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por incontestada si no lo hiciera (Arts. 26, 28 y 29 Ley 11.653). A lo demás expuesto téngase presente. La parte demandada deberá reconocer o desconocer la documentación acompañada por la parte actora bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 29 última parte Ley 11.653 y manifestar asimismo si lleva libros de comercio. Los demandados deberán acompañar copia del DNI (personas físicas) y copia de la constancia del CUIT (personas jurídicas) (Art. 26 Ley 11.653) bajo apercibimiento de aplicar astreintes diarios (Arts. 12, 26 Inc. a) Ley 11.653, 37 CPCC y 666 bis C. Civil). Intímase a los demandados para que al tiempo de contestar demanda depositen en autos los créditos salariales, asignaciones familiares y rubros no remuneratorios que adeuden, bajo apercibimiento de -en el eventual supuesto que en sentencia firme fuera declarada procedente la petición de la parte actora-, considerar la aplicación de la sanción dispuesta en el primer párrafo del Art. 53 ter de la Ley 11.653; ello es incrementar hasta un treinta por ciento (30%) el reclamo en concepto de salarios, asignaciones familiares y rubros denominados no remunerativos... Fdo.: Dr. Lescano Cameriere, Juez" y, "San Isidro, 18 de junio de 2014. Teniendo en cuenta, según constancia de autos, las diversas diligencias efectuadas y notificaciones fracasadas, cítese al demandado Sánchez Víctor Hugo conforme lo proveído a fs. 46, por medio de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial y en el diario "Boletín Comercial"- Tucumán 501 (Edificio Bomberos) Of. 101, Pilar, sin cargo atento el beneficio de gratuidad de que goza la actora (Art. 22 Ley 11.653) conforme los Arts. 145, 146, 147 CPCC y 63 Ley 11.653, bajo apercibimiento de que una vez vencido el plazo de los edictos y ante la omisión de comparecer el citado, se le nombrará un Defensor Oficial para que lo represente (conforme el Art. 341 CPCC y Art. 63 de la Ley 11.653). Fdo.: Diego Javier Tula, Presidente". Blanca Ofelia Sosa, Secretaria.

C.C. 7.440 / jul. 21 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Jueza titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en causa N° 629 y su acumulada N° 1972, seguida a GERARDO OMAR AYALA, por el delito de Amenazas agravadas por el empleo de arma y encubrimiento, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 18 de junio de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 629 seguida a Gerardo Román Ayala por el delito de Amenazas agravadas por el empleo de arma, conforme lo normado por el Art. 149 bis del C.P.. II. Sobreseer a Gerardo Román Ayala, quien dice ser titular 20.352.801, de nacionalidad argentina, nacido en la Pcia. de Formosa, el día 9 de junio de 1969, hijo de Florentino Bunaventura Ayala y de Polonia Romano, por el hecho investigado en la presente causa, calificado como Amenazas agravadas por el empleo de arma que le fuera oportunamente endilgado, presuntamente cometido el día 13/8/05, en la localidad y Partido de Florencio Varela, conforme lo establecido en los Arts. 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.. III. Revocar la suspensión del proceso a prueba dispuesta a fs. 240/243 y la ampliación de 304/306 del presente proceso otorgadas con fecha 20 de abril de 2010 y 20 de septiembre de 2012 respectivamente, en favor del imputado Gerardo Román Ayala, reanudándose el trámite de la causa (Art. 76 ter, párrafos 4° y 7° del C.P.). IV. Declarar la rebeldía de Gerardo Román Ayala, quien dice ser titular 20.352.801, de nacionalidad argentina, nacido en la Pcia. de Formosa, el día 9 de junio de 1969, hijo de Florentino Bunaventura Ayala y de Polonia Romano, aportando como último domicilio el de la calle Capdevila N° 620 entre Dumas y Falla de la localidad de de Bosques (Arts. 303, 304 y ss. del C.P.P.). V. Ordenar el comparendo del mismo a primera audiencia a la sede de este Juzgado, a efectos de constituir domicilio en la presente causa. Notifíquese, y firme que se encuentre, librense las comunicaciones de ley y comuníquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Reiniciencia. Atento haberse declarado la rebeldía del encartado, a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la

resolución que extingue la presente acción respecto de la causa N° 629 en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Gerardo Román Ayala mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Fecho, respecto de la causa N° 1972, resérvense las presentes actuaciones en Secretaría hasta tanto sea habido el mencionado imputado. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Jueza. Ante mí: Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada. Quilmes, 18 de junio de 2014.

C.C. 7.456 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3142-14, seguida a Martini Axel Demian s/ Hurto de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven MARTINI AXEL DEMIAN con DNI N° 40.587.803 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle del Cazón N° 75 de Pinamar y/o Dante N° 1017 de Ostende. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 23 de abril de 2014. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 3142-14 I.P.P. N° 03-03-000747-14, seguida a Martini Axel Demian por el delito de Hurto, y Considerando: I).- Que se encuentra agregado en la I.P.P. a fs. 10 copia simple de acta de nacimiento de Axel Demian Martini, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 2 de septiembre de 1997, siendo el joven menor de 18 años al momento del hecho. Quedando así acreditada la competencia de este Juzgado. II) Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. que se ha tenido a la vista surge que: "El día 18 de febrero de 2014, autores ignorados ingresaron al domicilio de la calle Del Cazón N° 1765 de la localidad de Pinamar y sin ejercer violencia, sustrajeron una notebook marca lenovo, modelo G450 una consola Xbox 360 negra con Joystick y 5 juegos, un disco duro extraíble de 500 GB una cartera de cuero con cierre de color bordó conteniendo aproximadamente 3.000 en efectivo, dos tarjetas de débito del Banco Itaú, un cédula de identidad entre otros objetos. "El hecho anteriormente descripto es calificado como Hurto, delito éste previsto y penado en el Art. 162 del C.P. Sustentan el hecho precedentemente descripto los siguientes elementos de cargo: Denuncia penal de fs. 1 y vta., testimonial de fs. 2, acta de inspección ocular de fs. 6, croquis ilustrativo de fs. 7, testimoniales de fs. 8/9 12, acreditación de minoridad de fs. 10, y demás constancias obrantes en la investigación. Que efectivamente el hecho existió, (Art. 323 Inc. 3° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al menor Axel Demian Martini, por cuanto el hecho investigado queda encuadrado dentro del Art. 1° de las Ley 22.278. III). a) Que el Art. 1° de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b). Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo Decreto Reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la

derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y concds. del Decreto Reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 Inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1°). Declarar al menor Axel Demian Martini, D.N.I. N° 40.587.803, nacido el día 2 de septiembre de 1997, hijo de Martini Sandra Vanesa, con domicilio en del Cazón N° 75 de Pinamar, no punible por hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto en la presente causa N° 3142-14, IPP N° 03-03-000747-14, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°). Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Jueza del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada. Dolores, 24 de junio de 2014.

C.C. 7.463 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3166-14, seguida a Martini Axel Demian s/ Hurto de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven MARTINI AXEL DEMIAN con DNI N° 40.587.803 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle del Cazón N° 75 de Pinamar y/o Dante N° 1017 de Ostende. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 15 de abril de 2014. Autos y Vistos: Carpeta Causa N° 03166-14 autos caratulados " Martini Axel s/ Hurto simple ", y Considerando: I) Que a fs. 1/2 se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación del joven imputado al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponde sustentado ello en los términos del Art. 323. Inc. 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634. II) Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos a fs. 25 copia simple del acta de nacimiento del joven Martini Axel Demian, desprendiéndose que el mismo era menor de 18 años a la fecha de comisión del hecho. III) Que encuentra acreditado conforme las siguientes constancias obrantes en la IPP a saber: denuncia de fs. 1 y vta., declaración testimonial de fs. 5 y vta.,

inspección ocular de fs. 7, croquis de fs. 8, acreditación de minoridad de fs. 25, y demás constancia de autos queda acreditada que: “el día 1° de noviembre de 2012, siendo aproximadamente las 12:30 horas, al menos un sujeto de sexo masculino menor de edad, que se encontraba en el comercio “Zion” sito en Avda. Víctor Hugo N° 1165 de la localidad de Pinamar, se apoderó ilegítimamente sin ejercer violencia de una mochila de color gris que contenía en su interior una billetera de cuero color blanca con 80 pesos, un carnet de estudiante, un juego de llaves, un teléfono celular marca Alcatel, un par de lentes con marcos de color rojo y un saco negro de media estación de hilo, todo propiedad de la Sra. Sandra Montero Beltran, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder”. Que el hecho precedentemente mentado se califica como Hurto simple previsto y penado en el Art. 162 del C.P., y que en virtud del joven no es punible en razón de la norma de fondo, pues no se prevé para ese tipo de delito una sanción superior a la pena de dos años de prisión, no es posible efectuar el reproche penal de los menores. IV). De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 Inc. 2° a contrario sensu el C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven Martini Axel Demian, por cuanto se encuentran comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley 22.278 que dispone: “No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación”. Continúa el artículo antes citado “si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre”. “En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable”. Termina disponiendo la normativa que: “Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falta de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador”. Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b). Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo Decreto Reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c). En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el “Juez dispondrá definitivamente” el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y cc. del Decreto Reglamentario 300/05; Arts 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y cc. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 Inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Arts. 323, 326 y conchs. del CPP es que, Resuelvo: (1°) Sobreseer definitivamente por hecho al joven Martini Axel Demian, nacido el 12 de setiembre de 1996, con Documento N° 40.547.803 con domicilio en Praga 1115 de la ciudad de Ostende, Pdo. de Pinamar, en orden al delito de Hurto simple deli-

to previsto y penado en el art. 162 del Código Penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 Incs. 5 del CPP. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (2°). Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal La Costa a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su grupo familiar de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. (3°). Regístrese. Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y Señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. (4°). Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable, y al Servicio Zonal de Promoción y Protección del Pdo. de La Costa. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Fdo: María Fernanda Hachmann, Jueza del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada. Dolores, 24 de junio de 2014.

C.C. 7.462 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 2319-12 autos caratulados Díaz, Franco y Galli Moreno, Damián Marcelino s/Infracción a la Ley 23.737, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a FRANCO DÍAZ, D.N.I. 37.784.875, cuyo último domicilio conocido fuera Barrio Testa, Casa N° 20, de la ciudad de Gral. Belgrano, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Resolución N°: Causa N° 2319-12 //I.P.P. N° 03-00-000909-12 Dolores, 12 de junio de 2014. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Franco Díaz nacido el día 16 de marzo de 1994, Argentino, con DNI N° 37.784.875, hijo de Sandra Beatriz Romero, con domicilio en B° Testa, Casa N° 20 de la ciudad de Gral. Belgrano, no punible por hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Tenencia simple de estupefacientes para uso personal en la presente causa N° 2319-12, Caratulada “Díaz, Franco y Galli Moreno, Damián Marcelino s/Estupefacientes - tenencia para consumo personal - Ley 23.737”, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°). Déjese sin efecto la averiguación de paradero inserta bajo el número de secuencia 2680886. A tal efecto ofíciase a la Dirección de antecedentes - Sección Capturas, del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. 4°). Ordénase la publicación de edicto por el término de 5 días a fin de notificar el presente resolutorio. A tal efecto ofíciase al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para notificar por edicto al joven Franco Díaz. 5°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos. 7°). Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Jueza del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 12 de junio de 2014.

C.C. 7.458 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3309-14 autos caratulados Aguirre, Paulo Esteban s/Lesiones leves y Amenazas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a PAULO ESTEBAN AGUIRRE y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle de la localidad de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Resolución N°: Causa N° 3309-14 I.P.P. N° 03-00-001588-14 - Dolores, de junio de 2014. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Declarar al Menor Paulo Esteban Aguirre nacido el día 16 de octubre de 1996,

argentino, con DNI N° 39.849.847, hijo de Aguirre Silvio Ismael y de Córdoba María Marta, con último domicilio conocido en calle Sáenz Peña N° 1555 de la localidad de Ayacucho, no punible por hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de lesiones leves y amenazas en la presente causa N° 3309-14, Caratulada “Aguirre, Paulo Esteban s/Lesiones leves y Amenazas”, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Líbrese oficio a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para notificar por edicto al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos. “Fdo.: María Fernanda Hachmann, Jueza del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 30 de junio de 2014.

C.C. 7.468 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° Inc. N° 0058-10 autos caratulados Báez, Franco David s/Incidente de eximición de prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a FRANCO DAVID BÁEZ y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Robette N° 548 - Dpto. 1 de la localidad de Ostende, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Causa N° Inc. 0058-10- IPP N° 03-03-002124-10-Dolores, 08 de abril de 2014. Y Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Archivar el presente incidente de eximición de prisión N° 0058-10 seguido al joven Franco David Báez. 2. Notifíquese al joven Franco Darío Báez mediante oficio de estilo a diligenciar por personal policial correspondiente al domicilio del encartado. 3. Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y Sr. Defensor Oficial intervinientes en sus públicos despachos. 4. Regístrese. Archívese de conformidad con lo establecido en el Art. 268 y guardando las previsiones establecidas en el Art. 82, Inc. “A” de la Acordada 3397/08.” Fdo: María Fernanda Hachmann, Jueza del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente...”Carpeta de Causa N° INC- 58-10 - IPP N°: 03-03-002124-10 -Dolores, 8 de mayo de 2014. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco del presente INC. N° 0058-10, provenientes de Comisaría de Ostende, y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de fecha 08 de abril de 2014 a fin de notificar al menor Franco Darío Báez con DNI 37.671.459 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días. “Fdo.: María Fernanda Hachmann, Jueza del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 8 de mayo de 2014.

C.C. 7.459 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 02277-12, autos caratulados “Paredes, Carlos Iván s/ Robo Simple”, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al joven PAREDES, CARLOS IVÁN, cuyo último domicilio conocido es en calle Galo Lavalle y Cámpora Garita II de la localidad de Paraje Pavón. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: “Dolores, 20 de enero de 2014. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°). Sobreseer Definitivamente a Paredes Carlos

Iván, de nacionalidad argentino, nacido el día 31 de diciembre de 1994, nacido en la ciudad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en calle Galo Lavalle y Cámpora Garita II de la ciudad del Paraje Pavón, Pdo. de General Lavalle, Pcia. de Buenos Aires, por el delito de Robo Simple en la presente causa N° 02919-13 de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, por no encontrarse elementos probatorios suficientes como para dar por acreditado el hecho y consecuentemente su responsabilidad penal (Arts. 323 Inc. 4, 327 y concc. del CPP) 2. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y Honor. 3) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal del Joven y Defensor Oficial del joven en sus públicos despachos. Librese oficio notificadorio por ante la Seccional Policial que corresponda al domicilio del menor. 4°) Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental ello a fin de continuar las investigaciones pendientes en el marco de la Investigación. Fdo. María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 24 de junio de 2014. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Paraje Pavón, y no siendo posible la notificación de la Resolución N° 2277-12 del joven Paredes, Carlos Iván, en la presente Carpeta de Causa N° 02277-12, IPP N° 03-00-000886-12 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental". Dolores, 24 de junio de 2014.

C.C. 7.469 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 03237-14, autos caratulados "Dominguez, Elías Gabriel s/ Lesiones Leves y Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al joven DOMÍNGUEZ, ELÍAS GABRIEL, DNI N° 39.336.451 cuyo último domicilio conocido es en calle Ameghino N° 265 de la localidad de Ayacucho. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 26 de mayo de 2014, a notificar: "Dolores, 26 de mayo de 2014. Autos y Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Elías Gabriel Domínguez, nacido el día 02 de abril de 1996, argentino, con DNI N° 39.336.451, hijo de Domínguez Alejandro y de López Dora, con domicilio en calle Ameghino N° 265 de la localidad de Ayacucho, no punible por Hecho, Sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Lesiones leves y amenazas en la presente causa N° 3237-14, Caratulada "Dominguez, Elías Gabriel s/Lesiones leves y Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, junio de 2014. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Ayacucho, y no siendo posible la notificación de la Resolución N° 0320-14 del joven Domínguez, Elías Gabriel, DNI N° 39.336.451 en la presente Carpeta de Causa N° 03237-14, IPP N° 03-00-001521-14 ordénese la notificación de dicha resolución al

mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental". Agustina M. Franco, Abogada Secretaria. Dolores, 23 de junio de 2014.

C.C. 7.466 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - María Fernanda Hachmann, en mi condición de Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, en relación a la Carpeta de Causa N° 03066-14, IPP N° 03-02-003590-13 autos caratulados "De León Herrera, Bárbara Agustina s/ Lesiones Leves" de trámite por ante este Juzgado a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar a la menor DE LEÓN HERRERA, BÁRBARA AGUSTINA y mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en calle Rivadavia y Mitre N° 453 de la localidad de Mar de Ajó. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 13 de junio de 2014. Autos y Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1). Declarar a la menor De León Herrera, Bárbara Agustina, nacida el día 25 de mayo del año 2000, con DNI N° 43.591.757, con último domicilio conocido en Calle Rivadavia y Mitre N° 453 de la localidad de Mar de Ajó, no punible por edad y por hecho sobreyéndola definitivamente en virtud del delito de Lesiones Leves en la presente Causa N° 03066-14, Caratulada "De León, Bárbara Agustina s/Lesiones Leves", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo a la misma a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 Incc. 5 del CPP. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable, surgiendo del Sistema Informático del Ministerio Público que la menor Bárbara Agustina De León Herrera no registra otras causas iniciadas y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese a la Señora Agente Fiscal del Joven y a la Sra. Defensora Oficial del Joven en sus públicos despachos. 5°) A los fines de notificar a la menor y a persona mayor responsable librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (conf. Art. 129 del C.P.P.) debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. 6°) Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 7°) Devuélvase la I.P.P. N° 03-02-003590-13 ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 16 de junio de 2014.

C.C. 7.465 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 01687-11, autos caratulados "Campos, Roberto Ezequiel s/ Abuso Sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor CAMPOS, ROBERTO EZEQUIEL, DNI 42.778.945 y persona mayor responsable, cuyo último domicilio conocido es en calle Paseo 122 y Avenida Circunvalación S/N° de la localidad de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 30 de noviembre del año 2011, a notificar: "Dolores, 30 de noviembre del año 2011. Autos y Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: I) Sobreseer definitivamente por edad al menor Campos, Roberto Ezequiel, nacido el día 4 de agosto de 2000 en Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad N° 42.778.945, hijo de Pabla Andrea Acuña, con domicilio en la Calle Paseo 122 y Avenida Circunvalación S/N° de la localidad de Villa Gesell, en orden al delito de Abuso Sexual Simple previsto y penado en el Art. 119 primer párrafo del C.P., por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 Incc. 5 del CPP. II) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen Nombre. III) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos a

fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su flia. de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la posible existencia de una vulneración de derechos. IV) Notifíquese al Señor Defensor Oficial del Joven y al Señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos.- V) Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable y al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de la Costa. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo. María Fernanda Hachmann Jueza de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de junio de 2014. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Villa Gesell, y no siendo posible la notificación de la Resolución N° 0226-11 del joven Campos, Roberto Ezequiel, DNI N° 42.778.945 junto a persona mayor responsable en la presente Carpeta de Causa N° 01687-11, IPP N° 03-03-004804-10 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria. Dolores, 23 de junio de 2014.

C.C. 7.467 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación 01636-11, autos caratulados "Martini, Alan Joel s/ Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven CORONEL PATRICIO MAXIMILIANO con DNI N° 40.533.590 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle Libertador N° 75 - Dpto. 1° "E" de la localidad de Pinamar. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 02200-11, a notificar: "Dolores, 7 de noviembre de 2011. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 01636-11, Caratulada "Martini, Alan Joel", y Considerando: I). Que se encuentra agregado en autos a fs. 11 de la IPP copia certificado por funcionario policía del Certificado de Nacimiento de Martini Alan Joel desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 09 de marzo de 1995 siendo menor de 18 años al momento de la comisión del hecho. Acreditando así la competencia de este Juzgado de conformidad con lo normado con el Art. 34 de la Ley 13.634. II). Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. surge que: "En la localidad de Pinamar, el día 02 de octubre de 2011 siendo aproximadamente las 07:20 un sujeto de sexo masculino menor de edad al momento de la comisión del hecho, destruyó mediante la utilización de piedras, dos ventanales ubicados en el primer piso del local de razón social "Vidriería El Ángel" sito en la esquina de calle Rivadavia y Júpiter de dicha localidad. Sustentándose el hecho en los siguientes elementos de cargo: Acta de procedimiento de fs. 1 y vta.; Acta de inspección ocular de fs. 3; Croquis ilustrativo de fs. 3vta.; Placas Fotográficas de fs. 4; Denuncia Penal de fs. 6 y vta.; Parte Policial de fs. 7 y vta.; Acreditación de Minoridad de fs. 11, y demás constancias obrantes en autos, surgen que el hecho descripto precedentemente debe ser tipificado como Daño previsto y penado por el Art. 183 del Código Penal. Que efectivamente el hecho existió, (Art. 323 Inc. 2° a contrario sensu del C.P.P.). III). Sin embargo no es posible reprochar al menor su accionar, por lo estipulado en el Art. 1 de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario

pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo Decreto Reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2º párrafo de la Ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y concds. del Decreto Reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 Inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1º). Declarar al menor Martini Alan Joel, nacido el día 09 de marzo de 1995, con DNI N° 38.701.678, hijo de Alejandro Javier Toriano y de Vanesa Sandra Martínez, con domicilio en De la Trucha y Juno de la localidad de Pinamar, no punible por el hecho sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daño en la presente causa N° 01636-11, Carátula "Martini, Alan Joel s/ Daño", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3º). Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal La Costa a fin de que arbitre los medios tendientes a realizar el seguimiento de los menores encausados y su grupo familiar de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. 4º) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5º) Librese oficio a comisaría para notificar al menor, persona mayor responsable y al Servicio Zonal. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos". Fdo. María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada. Dolores, 24 de junio de 2014.

C.C. 7.464 / jul. 22 v. jul. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en autos "PEDRO BONDAREF SAIC s/ Quiebra", se hace saber a los acreedores y titulares de los créditos devengados, que deberán efectuar las peticiones conducentes a fin de percibir las acreencias establecidas en el proyecto de distribución aprobado (fs. 1293/1294 y fojas 1297/1299), bajo apercibimiento de disponer la caducidad de tales dividendos y proceder al

destino de los mismos al patrimonio estatal (Art. 244 de la Ley 24.522). Lomas de Zamora, 2 de julio de 2014. Silvana María Volpe, Secretaria.

C.C. 7.504 / jul. 22 v. jul. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de las Dras. Ana María Salatino, Juliana Fayanas y Jorgelina Anabella Martín, Secretaría Única, en autos caratulados "Villagra Fernández Maiten Elizabeth s/ Guarda de Personas", ha ordenado citar al Sr. GRISELI RAMÓN VILLAGRA SANABRIA, CI Paraguaya N° 4.237.463, para que, en el plazo de 10 días, se presente en estos autos a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de los presentes en caso de incomparecencia. Quilmes, 30 de junio de 2014. Leonardo Aníbal Berzategui, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.455 / jul. 22 v. jul. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Sec. Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, hace saber que en los autos caratulados "EMPECO S.A. s/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra) Expte. 54.305, se ha ordenado la venta directa bajo la mejor oferta y al contado del bien de propiedad de la fallida, individualizado como fracción de terreno ubicada en el Cuartel 5º del Partido de General Alvarado, Dominio N° 11.801 (33), Circunscripción V, Sección G, Chacra 42, Parcelas 21 y 22, Partidas 26777 y 26778, recepcionando las ofertas que se efectúen hasta el día 12 de agosto de 2014, a las 12:00 horas, en la sede del Juzgado. La base de venta del inmueble se fija en la suma de pesos trescientos noventa y seis mil novecientos noventa y siete (\$ 396.997). Al momento de la toma de posesión del inmueble por parte del adquirente, el bien se encontrará desocupado. No se acepta compra en comisión. Los interesados deberán depositar el 10 % de la base de venta como requisito inexcusable de admisión mediante depósito judicial en la cuenta N° 575291/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa y deberán constituir domicilio legal en esta ciudad. El saldo de precio deberá integrarse dentro de los cinco (5) días de quedar firme la adjudicación mediante depósito judicial, bajo apercibimiento de dar por resuelta la operación con pérdida del importe depositado en concepto de seña. La venta se formalizará mediante escritura pública, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del depósito del saldo de precio y por intermedio del Notario que se designe de la lista de oficio del Juzgado. Los gastos de escrituración y honorarios Notariales serán soportados íntegra y exclusivamente por la parte compradora. Se autoriza a los Sres. Luis Alberto Puga y Juan Carlos Musoni, a mejorar su oferta en la misma audiencia en la que se efectúe la apertura de sobres, debiendo, en su caso, integrar la seña dentro del quinto día de celebrada la misma. Mar del Plata, 4 de julio de 2014. Karina Judit Pigozzi, Prosecretaria.

C.C. 7.486 / jul. 22 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 288-09, autos caratulados "Leiva Nicolás Emanuel, Negretti Ariel Leonardo s/Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor LEIVA NICOLÁS EMANUEL DNI N° 38.042.253, nacido el 25 de febrero de 1994 en Morón, hijo de Graciela Elisabet Negretti, cuyo último domicilio conocido es en calle Loria N° 1139 esquina del Villarde de la localidad de Ostende. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 358-09, a notificar: "Dolores, 24 de julio de 2009. 1) Declarar al menor Leiva, Nicolás Emanuel, nacido el 25 de febrero de 1994, en Morón, hijo de Graciela Elisabet Negretti, Documento N° 38.042.253, con domicilio en Loria 1139 Esquina del Villarde Ostende, no punible, sobreyéndolo definitivamente en la causa N° 00288-09, Caratulada Leiva, Nicolás Emanuel y Negreti, Ariel Leonardo s/ Hurto, de trámite ante este Juzgado de Menores Único del Departamento Judicial Dolores, no

sometiendo al mismo a proceso penal. 2º) Declarar al menor Negreti, Ariel Leonardo, nacido el 28 de abril de 1994, en Merlo, hijo de Analía Verónica Almeida, Miguel Ángel Negreti, Documento N° 40.636.033, con domicilio en Loria 1139 esquina del Villarde Ostende, no punible, sobreyéndolo definitivamente en la causa N° 00288-09, Caratulada Leiva, Nicolás Emanuel y Negreti, Ariel Leonardo s/ Hurto, de trámite ante este Juzgado de Menores Único del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 3º) Declarar que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre. 4º) Encontrándose los menores bajo responsabilidad de personas mayor responsables y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3 de la Ley 13.298, Art. 7 de la Ley 26061 y Decreto Reglamentario 415/06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reitegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudieran sufrir Leiva, Nicolás Emanuel, Negreti, Ariel Leonardo. 5) Realizar seguimiento de los menores y su grupo familiar, por el término de seis meses, (art. 63 de Ley 13634) debiendo elevar informes periódicos a la sede de este Juzgado de Garantías de Joven N° 1 Dtal., sito en calle Buenos Aires N° 570 de Dolores. 6º) Ordenar, amplio informe Socio-Ambiental, en el domicilio de los menores de autos y su grupo familiar, debiendo establecer si concurre o ha concurrido a establecimiento educativo alguno, grado de escolaridad alcanzado, concepto vecinal de grupo familiar, si trabaja concepto del empleador. Notifíquese al menor, sus representantes legales, al señor agente fiscal y Defensor. Regístrese. Devuélvase la IPP ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente:" Dolores, 2 julio de 2014. 1 Atento al tiempo transcurrido sin haber recibido el oficio desde el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, en la presente Carpeta de Causa N° 288-09, a efectos de notificar la Resolución N° 358-09 de fecha 24 de julio de 2009 al joven Leiva Nicolás Emanuel DNI N° 38.042.253, nacido el 25 de febrero de 1994 en Morón, hijo de Graciela Elisabet Negretti, y al encartado Negreti Ariel Leonardo, nacido el 28 de abril de 1994, hijo de Analía Verónica Almeida y Miguel Ángel Negreti, con DNI N° 40.636.033 ordénese la notificación de dicha resolución a las mencionadas personas mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 2 de julio de 2014.

C.C. 7.460 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 01.903-12, IPP N° 03-00-00327-10 autos caratulados "Loustanau Lucas Norberto s/ Lesiones Culposas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor LOUSTAUNAU LUCAS NORBERTO D.N.I. N° 42.839.610 y persona mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en la calle Blas Pareda N° 209 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 0301-12, a notificar: "Dolores, 22 de mayo de 2012. Autos y Vistos: ...y Considerando:... Resuelvo: 1º). Declarar al menor Lucas Norberto Loustanau, D.N.I. N° 42.839.610, nacido el día 10 de marzo de 1997, hijo de María Cristina Coria, y de Jorge Luis Loustanau, con domicilio en calle Blas Pareda N° 209 de la localidad de Claypole; Almirante Brown, no punible por edad, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Lesiones culposas, en la presente causa N° 01903-12 LP.P. N° 03-00-000327-10, Caratulada" Loustanau Lucas Norberto s/ Lesiones culposas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º). Declarar que la formación de la pre-

sente causa no afecta su buen nombre. 3º) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 4º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5º) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. "Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de julio de 2014. I Atento al tiempo transcurrido sin haber recibido el oficio desde el Ministerio de Seguridad, en la presente Carpeta de Causa N° 1903-12, a efectos de notificar la Resolución N°301-12 de fecha 22 de mayo de 2012 al joven Loustaunau Lucas Norberto DNI N° 42.839.610, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 7 de julio de 2014.

C.C. 7.461 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-001756-11, caratulada "Zacco Mauro Fernando s/ Amenazas, en concurso real con Desobediencia", a fin de citar al señor ZACCO, MAURO FERNANDO, titular del DNI N° 26.832.961, para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de julio de 2014. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, al imputado Mauro Fernando Zacco, titular del DNI N° 26.832.961, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezcan en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Dr. Ignacio Eduardo Mingroni, Secretario. Saladillo, 7 de julio de 2014.

C.C. 7.473 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01001585-12, caratulada "Chávez Claudio Catalino s/Daño Dte: Martínez Nelly Noemí - Saladillo", a fin de citar al señor CHÁVEZ CLAUDIO CATALINO para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de julio de 2014. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, al imputado Chávez Claudio Catalino, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra, "Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Sírvese remitir los ejemplares de la publicación requerida a la sede de esta U.F.I.J N° 1 sita en Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo (C.P. 7260), con telefax 02344-455250. Dr. Ignacio Eduardo Mingroni, Secretario. Saladillo, 14 de julio de 2014.

C.C. 7.474 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de

Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-1208/10, caratulada "Martínez Patricio Javier s/Lesiones Culposas", a fin de citar al señor PATRICIO JAVIER MARTÍNEZ, titular del DNI 28.266.727 para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de julio de 2014... Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, al imputado de autos Patricio Javier Martínez, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFIJ N° 1. Dr. Ignacio Eduardo Mingroni, Secretario. Saladillo, 3 de julio de 2014.

C.C. 7.475 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-5372/07, caratulada "Cirone Lautaro s/ Encubrimiento", a fin de citar al señor LAUTARO CIRONE, titular del DNI 29.219.439 para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, de julio de 2014. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar en el domicilio aportado en autos, al imputado Lautaro Cirone, titular del DNI 29.219.439, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción con sede en Saladillo, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Dr. Ignacio Eduardo Mingroni, Secretario. Saladillo, 10 de julio de 2014.

C.C. 7.476 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Farela Roberto s/ Atentado y Resistencia a la Autoridad - Pergamino", Expte. N°: 11/2014, notifica por este medio a ROBERTO FARELA, DNI: 34.991.397, la resolución que dice: "Pergamino, 3 de julio de 2014. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Roberto Farela, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 3 de julio de 2014.

C.C. 7.477 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Sariaga Leonel Andrés - Sariaga Martín Jesús s/ Amenazas lesiones leves - Daño (Víctima: Correa Aldo Fabián)", Expte. N° 265/2014, notifica por este medio a MARTÍN JESÚS SARIAGA, DNI 34.311.344, la resolución que dice: "Pergamino, 8 de julio de 2014. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Martín Jesús Sariaga..., para que dentro del plazo de cinco días se presenten en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Pergamino, 8 de julio de 2014.

C.C. 7.478 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS -El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la

Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Sariaga Leonel Andrés - Sariaga Martín Jesús s/ Amenazas Lesiones Leves - Daño (Víctima: Correa Aldo Fabián)", Expte. N°: 265/2014, notifica por este medio a LEONEL ANDRÉS SARIAGA, DNI 35.644.762, la resolución que dice: "Pergamino, 8 de julio de 2014.- Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Leonel Andrés Sariaga, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 8 de julio de 2014.

C.C. 7.479 / jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-001219-14, seguida contra MARÍA BELÉN CHIRINO por el delito de Lesiones Leves en Dolores; víctima, denunciante: Johana Fabiana García, de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Deptal., sita en la calle Belgrano N° 141, planta baja, de Dolores (CP 7100), a fin de notificar a la denunciante JOHANA FABIANA GARCÍA, DNI 35.801.662, con último domicilio conocido en jurisdicción del partido de Dolores, que el día 8 de mayo de 2014 el Sr. Agente Fiscal Dr. Gustavo David García ha dispuesto el Archivo de la IPP N° 03-00-001219-14, seguida contra María Belén Chirino por el delito de Lesiones Leves en Dolores; víctima/denunciante: Johana Fabiana García, de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Dolores, por no existir prueba suficiente sobre la autoría del hecho, conforme art. 268, cuarto párrafo, del CPP., asistiéndole el derecho de solicitar la revisión del Archivo ante el Sr. Fiscal General Deptal. de acuerdo a lo establecido por el Art. 83 inc. 80 del C.P.P. Asimismo, transcribale el auto que dispone el presente: "Dolores, 8 de mayo de 2014. Desconociéndose el domicilio actual de la denunciante Johana Fabiana García notifíquese el archivo dispuesto precedentemente mediante edictos en el Boletín Oficial, debiendo ponerse en su conocimiento que de conformidad con lo normado por el Art. 83 Inc. 8 del CPP, posee la facultad de solicitar la revisión del Archivo ante el Fiscal General Deptal... Fdo. Dr. Gustavo David García, Agente Fiscal...". Diego Marcelo González. Dolores, 8 de mayo de 2014.

C.C. 7.480 / jul. 22 v. ju. 28

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, cita y emplaza por 10 días a los Sucesores de la demandada PERALTA ALICIA MARGARITA, y/o a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos. La Plata, 25 de junio de 2014. Carlos José Sozzani, Secretario.

L.P. 22.558 / jul. 16 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de CRUZ MIGUEL ALBINO Y ALONSO NATIVIDAD DE JESÚS, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, 10 de junio de 2014. Romina Alejandra Acuña, Secretaria.

L.P. 21.908 / jul. 18 v. jul. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, a cargo de la Dra. María Andrea Sagera, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en Bmé. Mitre N° 725 - Pehuajó, en los autos "Gómez, Honoria Amalia c/Lescano de Jaimes, Ana s/ Usucapión", Expte. N° 2517/2013, cita y emplaza a ANA LESCANO DE JAIMES o en su caso a sus Herederos y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Nom. cat.: Circ.: XII, Sección: S, Manzana: 115, Parcela: 3; Partida: 5905; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio N° 151 año 1917; Pdo. de Pehuajó (080); para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos bajo apercibimiento de designarseles al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda para que los represente en el proceso (Conf. Arts. 341 y 681 CPCC). Pehuajó, 10 de julio de 2014. Ariel Alejandro Michelli, Abogado - Secretario.

L.P. 22.710 / jul. 21 v. jul. 22

POR 3 DÍAS - Se hace saber que en los autos "Mosconi, Yolanda Raquel c/Gallego, Sebastián y otros s/Usucapación" (N° 380/2004), que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, Secretaría Única del Depto. Judicial de Azul, ubicado en Balcarce N° 158 de dicha localidad, se ha dictado la siguiente resolución: "Bolívar, 10 de septiembre de 2009. (...) No habiéndose presentado el codemandado GUILLERMO DANIEL MARTÍNEZ y GALLEGO (...) según lo dispuesto por el artículo 59 del C.P.C.C., decláraselo en rebeldía, haciéndole saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el artículo 133 del código citado. Notifíquese esta resolución a los declarados en rebeldía, personalmente o por cédula (artículo 59 del C.P.C.C.). Liliana A. Pardo, Jueza de Paz Letrada subrogante". Santiago Guillermo Arrondo, Secretario. Bolívar, de mayo de 2014.

L.P. 22.716 / jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - Se hace saber que en los autos "Mosconi, Yolanda Raquel c/ Gallego, Sebastián y otros s/ Usucapación" (N° 380/2004), que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, Secretaría Única del Depto. Judicial de Azul, ubicado en Balcarce N° 158 de dicha localidad, se ha dictado la siguiente resolución: "Bolívar, 10 de septiembre de 2009. (...) No habiéndose presentado el codemandado ANÍBAL JOSÉ SASTRE (...) según lo dispuesto por el artículo 59 del C.P.C.C., decláraselo en rebeldía, haciéndole saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el artículo 133 del código citado. Notifíquese esta resolución a los declarados en rebeldía, personalmente o por cédula (artículo 59 del CPCC). Liliana A. Pardo, Jueza de Paz Letrada subrogante". Santiago Guillermo Arrondo, Secretario. Bolívar, de mayo de 2014.

L.P. 22.717 / jul. 21 v. jul. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 20 de La Plata, en autos caratulados "Albarracín, Mario Juan y Otros c/ Feldberg, Sandra Mónica y Otros s/ Daños y Perjuicios", Expediente 16860-2001, cita y emplaza a JUAN FRANCISCO JAIME MEJÍAS para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, conforme artículos 354 y 486 del CPCC y a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. La Plata, 24 de junio de 2014. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 22.849 / jul. 22 v. jul. 23

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33 comunica por cinco días que el 16/06/2014 se dispuso la apertura del concurso preventivo de EMEGE S.A. (CUIT: 30-50110904-1; domicilio: C. Larralde 3360 piso 1° "B" C.A.B.A.). EXP. N 058.405/14. Presentación: 24 de abril de 2014. Sindicatura: Est. Kogan-Napolitano, Virrey del Pino 2765, 7 "F" C.A.B.A. Tel. 4785-3444. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 25 de agosto de 2014 (Art. 32 Ley 24.522). Se han fijados los días 6 de octubre de 2014 y 18 de noviembre de 2014 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 39 Ley 24.522. Fecha de celebración de la audiencia informativa el día 29 de mayo de 2015 a las 10:00 horas. Período de exclusividad vence el 5 de junio de 2015. Buenos Aires, 3 de julio de 2014. Rafael Trebino Figueroa, Secretario.

C.F. 30.993 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Juez, Secretaría N° 34, a cargo del Dr. Fernando Delgado, sito en Marcelo T. De Alvear 1840, tercer piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados "Maldini Aguado Pedro Benedicto s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 074945) comunica por cinco días que el día 4 de junio de 2014, se decretó la apertura del concurso preventivo de PEDRO BENEDICTO MALDINI AGUADO (D.N.I. 92.750.764 CUIT 20-92750764-2) con domicilio en Villanueva 1353, 1° "B", de la Ciudad de Buenos Aires. Se hace saber que la presentación de la solicitud de formación del concurso preventivo fue reali-

zada el 16 de mayo de 2014. Señálase hasta el día 27 de agosto de 2014 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Estudio Celano y Rodríguez, en el domicilio de Tucumán 811, 2°, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires (Tel. 4322-1775/0141). El informe del artículo 35 de la Ley 24.522 debe ser presentado dentro del plazo que vence el 8 de octubre de 2014 el informe del artículo 39 deberá ser presentado 20 de noviembre de 2014. Designase el día 29 de mayo de 2015 a las 10:00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteuúltimo párrafo del artículo 45. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de junio de 2014. Fernando Delgado, Secretario. C.F. 30.984 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Juez, Secretaría N° 34, a cargo del Dr. Fernando Delgado, sito en Marcelo T. De Alvear 1840, tercer piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados "Maldini Casorzo Pedro Silvio s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 074933) comunica por cinco días que el día 5 de junio de 2014, se decretó la apertura del concurso preventivo de PEDRO SILVIO MALDINI CASORZO (D.N.I. 93.299.600 CUIT 20-93299600-7) con domicilio en Virrey del Pino 1739, 19° "A", de la Ciudad de Buenos Aires. Se hace saber que la presentación de la solicitud de formación del concurso preventivo fue realizada el 16 de mayo de 2014. Señálase hasta el día 27 de agosto de 2014 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Estudio Celano y Rodríguez, en el domicilio de Tucumán 811, piso 2°, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires (tel. 4322-1775/0141). El informe del artículo 35 de la Ley 24.522 deberá ser presentado dentro del plazo que vence el 8 de octubre 2014 y el informe del artículo 39 deberá ser presentado el 20 de noviembre de 2014. Designase el día 29 de 2015 a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteuúltimo párrafo del artículo 45. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de junio de 2014. Fernando Delgado, Secretario.

C.F. 30.985 / jul. 18 v. jul. 24

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de DELIA AURORA SALOVIERR. San Isidro, 13 de diciembre de 2013. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 38.682 / jul. 18 v. jul. 22

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Pringles, Departamento Judicial de Bahía Blanca, en el expediente caratulado "Berruet Horacio Esteban y Berruet Luis María s/ Usucapación" (N° 10.457), cita por diez días a los sucesores de DORA MATILDE EMAAR, AURORA MARÍA EMAAR y SANTIAGO HORACIO EMAAR y a quienes se consideren con derecho sobre las chacras cincuenta y cinco y cincuenta y seis, de la sección C de Coronel Pringles, para que dentro del término de diez días contesten la demanda promovida en autos y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de desinsacular de la lista del Juzgado y nombrarles Defensor de Ausentes (Art. 681 CPCC). Coronel Pringles, 30 de junio de 2014. Néstor Eugenio Larrouy, Abogado - Secretario. B.B. 57.640 / jul. 18 v. jul. 31

9. MERCEDES

Mc.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de S.A. de Areco, Secretaría Única, Dto. Jud. Mercedes, cita y emplaza a los herederos de CÉSAR JORGE, VICTORINO ALBERTO e INÉS MARÍA ALTHAPARRO y PASAROTTI y a todo aquél que se considere con derechos sobre el inmueble, para que en el término de diez días se presenten y contesten demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor al de Ausentes en turno. Autos "Campodónico María del Carmen c/ Althaparro César

Jorge y otros s/ Usucapación", Expte. N° 4639. Inmueble: Circ. I, Sec. C, qta. 38, mz. 38e, parc. 5, inscripción de dominio matrícula 1339 (095), San Antonio de Areco calle Lavalle entre Rivadavia y Sarmiento.

Mc. 67.138 / jul. 16 v. jul. 29

14. DOLORES

Ds.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Federal, Secretaría de Ejecución Tributaria y Previsional del Depto. Judicial de Dolores, en autos "Banco de la Nación Argentina c/García, Roberto Daniel y Otro s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. N° 63001058/2012), cita y emplaza a MARÍA ELSA TOLOSA DE GARCÍA o a sus herederos y/o sucesores para que dentro del plazo de cinco días comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Dolores, 26 de junio de 2014. Ana P. Carrigili, Secretaria Federal.

Ds. 79.440 / jul. 22 v. jul. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Depto. Judicial de Dolores, en autos "Romero, José Alberto c/ Canchelara José César s/ Escrituración" (Expte. N° 52.800) cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. JOSÉ CÉSAR CANCELARA, DNI N°, LE N° 1.282.142, para que dentro del plazo de diez días comparezca al proceso a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Dolores, 17 de junio de 2014. María J. Hernández, Abogada - Secretaria. Ds. 79.448

15. NECOCHEA

Nc.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única del Depto. Jud. Necochea, comunica que con fecha 21 de abril de 2014 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo (pequeño) de SABATINI JORGE ALBERTO, domiciliado en calle 58 N° 2260 de Necochea, fijándose hasta el día 13 de agosto de 2014, el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Sind. CPN María del Carmen Casassus, con domicilio en 60 N° 2533 de Necochea, donde se recibirán los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 hs. Se establece como fecha para la presentación del Inf. Ind. el día 30 de septiembre de 2014 y como fecha para la presentación del Inf. Gral. el día 19 de noviembre de 2014. El presente se libra en los autos "Sabatini Jorge Alberto s/ Concurso preventivo (pequeño)" Expte. 43.587. Paula Lucía Martínez, Auxiliar Letrada.

Nc. 81.272 / jul. 16 v. jul. 22

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil cita y emplaza por diez días a MOHAMED ESPEER SALE y/o sus eventuales herederos y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos sito en calle Belgrano 149 de Tandil (Nomenc. Catastral: Circ. I, Sec. A, Manz. 77, Parc. 32), a hacer valer sus derechos en autos "Ortubay Jorge Daniel c/ Esper Sale Mohamed s/ Prescripción Adquisitiva Vical/ Usucapación", Expte. 45.108, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes que los represente. Tandil, 7 de mayo de 2014. Sandra G. Pérez Rolíe, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.251 / jul. 11 v. jul. 24

22. AVELLANEDA

Av.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, sito en Gral. Iriarte 158 de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO NIEVES MARELLO. Avellaneda, 24 de mayo de 2014.

Av. 95.181 / jul. 18 v. jul. 22